



Asamblea General

Distr. general
7 de mayo de 2003

Original: español/inglés

Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos

Cuestionario sobre posibles cuestiones jurídicas relacionadas con los objetos aeroespaciales: respuestas de los Estados Miembros

Adición

Nota de la Secretaría*

Índice

	<i>Página</i>
Respuestas recibidas de los Estados Miembros	3
Cuestión 1. ¿Cabría definir un objeto espacial como todo objeto que sea capaz tanto de desplazarse por el espacio ultraterrestre como de valerse de sus propiedades aerodinámicas para mantenerse en el espacio aéreo durante cierto tiempo?	3
Cuestión 2. ¿Existen divergencias en el régimen aplicable al vuelo de un objeto aeroespacial según que su trayectoria discurra por el espacio aéreo o por el espacio exterior?	3
Cuestión 3. ¿Se han introducido variantes especiales para los objetos aeroespaciales, en razón de la diversidad de sus características funcionales, sus propiedades aerodinámicas y la tecnología espacial utilizada, así como de las peculiaridades de su diseño, o se juzga preferible que un régimen uniforme sea aplicable a todos esos objetos?	4

* El presente documento se preparó sobre la base de las respuestas recibidas de los Estados Miembros después del 17 de febrero de 2003.



Cuestión 4. ¿Cabe atribuir a los objetos aeroespaciales la condición de aeronave en tanto que su trayectoria discorra por el espacio aéreo y de nave espacial en tanto que esa trayectoria discorra por el espacio ultraterrestre, con todas las consecuencias jurídicas a que ello dé lugar, o deberá, por el contrario, considerarse aplicable ya sea el derecho aéreo o ya sea el derecho espacial, durante todo el vuelo de la nave aeroespacial, según cuál sea el destino de ese vuelo?	4
Cuestión 5. ¿Existe un grado de reglamentación diferente, en el régimen de los objetos aeroespaciales, para las fases de despegue y aterrizaje, que para las fases de entrada en el espacio aéreo a partir de una órbita espacial y de retorno subsiguiente a esa órbita?	5
Cuestión 6. ¿Se ha de tener por aplicable el régimen del derecho aéreo nacional e internacional a todo objeto aeroespacial de un Estado en tanto que se encuentre en el espacio aéreo de otro Estado?	5
Cuestión 7. ¿Existen ya precedentes respecto del paso de objetos aeroespaciales durante el despegue y/o regreso a la atmósfera terrestre y existen ya reglas de derecho consuetudinario internacional aplicables al paso de dichos objetos?	6
Cuestión 8. ¿Existe alguna norma jurídica de derecho interno y/o internacional aplicable al paso de objetos espaciales durante el despegue y/o regreso a la atmósfera terrestre?	6
Cuestión 9. ¿Cabe considerar como aplicable a los objetos aeroespaciales el mismo régimen de matriculación propio de los objetos lanzados al espacio exterior?	7

Respuestas recibidas de los Estados Miembros*

Cuestión 1. ¿Cabría definir un objeto espacial como todo objeto que sea capaz tanto de desplazarse por el espacio ultraterrestre como de valerse de sus propiedades aerodinámicas para mantenerse en el espacio aéreo durante cierto tiempo?

Perú

[Original: español]

Una definición vinculante a la tecnología aeroespacial podría volverse obsoleta; sin embargo, una definición en base a la aptitud de un objeto para desplazarse por el espacio ultraterrestre y circular por el espacio aéreo en el marco de un vuelo continuo en su fase de lanzamiento o de su regreso para aterrizar podría ser entendido como objeto aeroespacial.

Eslovaquia

[Original: inglés]

1. La respuesta exacta a esta cuestión se debería formular en cooperación con la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos. En la actualidad, el término “objetos aeroespaciales” comprende varias naves muy diferentes desde el punto de vista técnico. El término también es completamente nuevo en derecho internacional. A juicio de Eslovaquia se necesita una definición jurídica de la expresión objeto aeroespacial por la posibilidad de que en el futuro se la utilice con una amplia gama de significados. Por lo tanto se considera tal definición sólo como un punto de partida básico para la labor ulterior.

2. Es sumamente probable que se utilicen objetos aeroespaciales para transportar materiales y personas de un punto a otro de la Tierra y para transportar materiales y equipo de la Tierra al espacio ultraterrestre. La definición jurídica del término debe formar parte de un acuerdo internacional o una resolución de la Asamblea General.

Cuestión 2. ¿Existen divergencias en el régimen aplicable al vuelo de un objeto aeroespacial según que su trayectoria discorra por el espacio aéreo o por el espacio exterior?

Perú

[Original: español]

El derecho aéreo se aplica a los objetos aeroespaciales que circulan por el espacio aéreo y de igual modo el derecho espacial a los que se desplazan por el espacio ultraterrestre. Las condiciones de tránsito no son permanentes y depende de los Estados su aplicación.

* Las respuestas se reproducen en la forma en que se recibieron.

Eslovaquia

[Original: inglés]

Eslovaquia considera que el régimen aplicable al vuelo debe depender del propósito de la misión del objeto aeroespacial. Debe aplicarse el régimen del derecho aéreo a las naves que se utilicen para transportar materiales o personas entre puntos de la Tierra. Cuando el objetivo principal de la misión del objeto aeroespacial sea la exploración del espacio ultraterrestre debe prevalecer el derecho espacial. Esta propuesta de distintos regímenes no es más que una de varias posibilidades (por ejemplo, se podría determinar el régimen aplicable al vuelo del objeto aeroespacial en función de que dicho objeto se encontrara en el espacio ultraterrestre o en el espacio aéreo).

Cuestión 3. ¿Se han introducido variantes especiales para los objetos aeroespaciales, en razón de la diversidad de sus características funcionales, sus propiedades aerodinámicas y la tecnología espacial utilizada, así como de las peculiaridades de su diseño, o se juzga preferible que un régimen uniforme sea aplicable a todos esos objetos?

Perú

[Original: español]

Debido a los permanentes adelantos tecnológicos, podrían darse situaciones no previstas en los regímenes aéreo o espacial actuales y se debe tener en cuenta para la creación de un régimen especial que contemple las nuevas situaciones aclarando su condición jurídica tomando en consideración la soberanía territorial de los Estados.

Eslovaquia

[Original: inglés]

Véanse las respuestas a las cuestiones 1 y 2.

Cuestión 4. ¿Cabe atribuir a los objetos aeroespaciales la condición de aeronave en tanto que su trayectoria discurra por el espacio aéreo y de nave espacial en tanto que esa trayectoria discurra por el espacio ultraterrestre, con todas las consecuencias jurídicas a que ello dé lugar, o deberá, por el contrario, considerarse aplicable ya sea el derecho aéreo o ya sea el derecho espacial, durante todo el vuelo de la nave aeroespacial, según cuál sea el destino de ese vuelo?

Perú

[Original: español]

En el derecho internacional actual, nave espacial es aquella que se desplaza por el espacio ultraterrestre y objetos aeroespaciales los que circulan por el espacio aéreo; no obstante si un objeto aeroespacial se encuentra en el espacio aéreo durante

su ascensión o descenso, se le puede considerar aeronave durante ese período de su viaje, el establecimiento de un régimen especial podría precisar mejor el alcance de todas las consecuencias jurídicas que se involucran.

Eslovaquia

[Original: inglés]

Considerando la naturaleza singular de los objetos aeroespaciales, se supone que el derecho espacial debe prevalecer mientras tales objetos se encuentran en el espacio ultraterrestre. Cuando se encuentra en el espacio ultraterrestre, el objeto aeroespacial debe ser considerado como una nave espacial con todas las consecuencias jurídicas que de ello se derivan, inclusive las obligaciones dimanantes del Convenio sobre el registro de objetos lanzados al espacio ultraterrestre (resolución 3235 (XXIX) de la Asamblea General, anexo, el “Convenio sobre registro”). Pero también se puede tomar en consideración el destino del vuelo cuando el objeto aeroespacial se desplaza por el espacio aéreo durante la mayor parte de su vuelo y es utilizado para el transporte entre puntos de la Tierra.

Cuestión 5. ¿Existe un grado de reglamentación diferente, en el régimen de los objetos aeroespaciales, para las fases de despegue y aterrizaje, que para las fases de entrada en el espacio aéreo a partir de una órbita espacial y de retorno subsiguiente a esa órbita?

Perú

[Original: español]

Sí existen reglamentaciones diferentes para los objetos aeroespaciales para la etapa de su vuelo, tanto en el derecho aéreo como el derecho espacial.

Cuestión 6. ¿Se ha de tener por aplicable el régimen del derecho aéreo nacional e internacional a todo objeto aeroespacial de un Estado en tanto que se encuentre en el espacio aéreo de otro Estado?

Perú

[Original: español]

Los objetos aeroespaciales que circulan por el espacio aéreo se consideran aeronaves y les es de aplicación el derecho aéreo a menos que su entrada sea sólo un tránsito de despegue o aterrizaje.

Eslovaquia

[Original: inglés]

Eslovaquia cree que las normas del derecho aéreo nacional e internacional podrían ser aplicables hasta cierto punto, pero es preciso determinar con exactitud el alcance de tal aplicación.

Cuestión 7. ¿Existen ya precedentes respecto del paso de objetos aeroespaciales durante el despegue y/o regreso a la atmósfera terrestre y existen ya reglas de derecho consuetudinario internacional aplicables al paso de dichos objetos?

Perú

[Original: español]

Hasta la fecha ningún Estado ha pretendido ejercer jurisdicción sobre una nave espacial en descenso de otro Estado que atravesase su espacio aéreo en las múltiples ocasiones que han ocurrido.

Eslovaquia

[Original: inglés]

Existen algunos precedentes relativos al reingreso de objetos espaciales y también hay derecho internacional consuetudinario; los precedentes también se podrían aplicar a objetos aeroespaciales.

Cuestión 8. ¿Existe alguna norma jurídica de derecho interno y/o internacional aplicable al paso de objetos espaciales durante el despegue y/o regreso a la atmósfera terrestre?

Perú

[Original: español]

Hasta la fecha no se ha formulado ninguna norma jurídica de derecho interno o internacional que regule los aspectos jurídicos del paso de una nave espacial en su descenso o regreso a la atmósfera terrestre.

Eslovaquia

[Original: inglés]

Eslovaquia carece de legislación nacional relativa al ingreso de objetos espaciales a la atmósfera terrestre. Se consideran aplicables las disposiciones del derecho espacial (concretamente, el Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes (resolución 2222 (XXI), anexo) y el

Acuerdo sobre el salvamento y la devolución de astronautas y la restitución de objetos lanzados al espacio ultraterrestre (resolución 2345 (XXII), anexo)).

Cuestión 9. ¿Cabe considerar como aplicable a los objetos aeroespaciales el mismo régimen de matriculación propio de los objetos lanzados al espacio exterior?

Perú

[Original: español]

Todos los objetos aeroespaciales están sujetos al régimen de matriculación y sólo en el caso de que pudieran volar en el espacio aéreo habría que aplicarles el régimen de matriculación de aeronaves.

Eslovaquia

[Original: inglés]

Eslovaquia considera que las disposiciones del Convenio sobre el registro de objetos son aplicables a todo objeto que pueda salir al espacio ultraterrestre.
